

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 34

SERIE 2025-2026

"PARA APROBAR Y ADOPTAR UN REGLAMENTO SOBRE EL PROCESO ADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y MANEJO DE PAGOS ELECTRÓNICOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO; ENTRE OTROS FINES RELACIONADOS."

POR CUANTO: El Artículo 1.003 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" (en adelante, el "Código Municipal"), declara que es política pública del Gobierno de Puerto Rico "proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones". Además, reconoce que "los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones".

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (o) del Código Municipal de Puerto Rico, *supra*, establece que el Municipio podrá ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 — Facultades Generales de los Municipios (21 L.P.R.A. § 7015) de la Ley 107-2020, *supra*, dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 — Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde (21 L.P.R.A. § 7028) de la Ley 107-2020, *supra*, dispone que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. Por su parte, el inciso (c) del referido Artículo 1.018 dispone que el Alcalde ejercerá, entre otros deberes, funciones y facultades, la de promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO: La transformación digital de los servicios gubernamentales es una prioridad estratégica para mejorar la eficiencia administrativa, la transparencia y la accesibilidad ciudadana. El Municipio de Cataño, comprometido con la innovación y el servicio público ágil, eficaz y eficiente, reconoce la necesidad de establecer un procedimiento formal que permita realizar transacciones de pagos electrónicos seguros, ágiles y legalmente válidos.

POR CUANTO: La integración de la tecnología para el manejo de pagos agiliza los recaudos, ofrece conveniencia a los contribuyentes y reduce los costos operacionales. Se trata de emular y aumentar las alternativas

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

en servicio que el sector privado y, por ejemplo, en específico la banca y el comercio le provee a sus clientes para que puedan realizar pagos y transacciones comerciales a través de métodos electrónicos.

POR CUANTO: El objetivo principal de esta Ordenanza es adoptar un reglamento para viabilizar el proceso de pago electrónico como alternativa en la Oficina de Finanzas por diferentes conceptos (ej. patentes, arbitrios, IVU Municipal, servicios, etc.). La reglamentación se orienta en los siguientes principios:

- a. Establecer el marco administrativo y operacional para la aceptación, procesamiento y registro de pagos electrónicos por concepto de tributos, servicios, derechos, multas y cualquier otra obligación pagadera al Municipio.
- b. Definir los controles de seguridad digital mínimos requeridos para proteger las transacciones electrónicas, los datos de los usuarios y los activos del Municipio.
- c. Garantizar el cumplimiento con la Ley Núm. 148-2006, la Ley Núm. 107-2020 y los estándares de la industria (tales como PCI DSS).
- d. Delimitar las responsabilidades de los funcionarios municipales y los derechos y obligaciones de los usuarios del sistema.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{ra}: Se crea y adopta el "Reglamento de Pagos Electrónicos del Municipio Autónomo de Cataño", el cual se hace formar parte como Anejo de la presente Ordenanza.

SECCIÓN 2^{da}: Se establece como período de transición de hasta ciento ochenta (180) días, a partir de la aprobación de este Reglamento para que la Oficina de Finanzas y otras dependencias o unidades administrativas concernientes del Municipio, establezcan los mecanismos, procedimientos internos, memorandos de entendimiento y todo aquello que se considere necesario o conveniente para la implementación de las disposiciones de este Reglamento. Entre otras acciones, se autoriza al Municipio para que, de entenderlo conveniente y necesario mediante un proceso informal de requerimiento de propuestas, seleccione a un proveedor cualificado que brinde servicio para el desarrollo, implementación y mantenimiento de la plataforma que se seleccione para los pagos electrónicos.

SECCIÓN 3^{ra}: La Oficina de Finanzas del Municipio Autónomo de Cataño queda facultada para, con la autorización y aprobación expresa del Alcalde, emitir directrices complementarias para cubrir cualquier asunto pertinente y necesario con relación a la regulación de los pagos electrónicos, siempre que no se menoscaben las disposiciones de la presente Ordenanza ni el Reglamento.

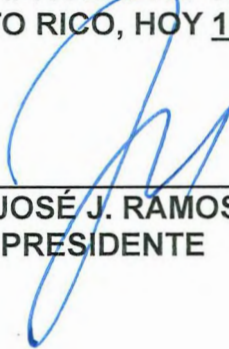
SECCIÓN 4^{ta}: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultase incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiese tal incompatibilidad.

SECCIÓN 5^{ta}: Copia certificada de la presente Ordenanza y del Reglamento será remitida a las agencias y funcionarios públicos concernidos para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 6^{ta} En caso de que cualquier artículo, disposición o parte de esta Ordenanza o del Reglamento se declarase nulo, inconstitucional o en conflicto con legislación vigente por un tribunal mediante sentencia final y firme, ello no invalidará el resto de la Ordenanza o del Reglamento, el cual continuará rigiendo con toda su fuerza y vigor con excepción del artículo o disposición afectada por tal sentencia.

SECCIÓN 7^{ma}; Esta Ordenanza entrará en vigor al ser aprobada por esta Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde y luego de cumplir diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general o regional que cubra la jurisdicción de Cataño, ello en observancia a lo dispuesto en la Sección 2 con relación a la efectividad del Reglamento.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO, HOY 16 DE MARZO DE 2026.



HON. JOSÉ J. RAMOS DÍAZ
PRESIDENTE



SR. ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ
SECRETARIO

FIRMADA POR EL ALCALDE HOY 17 DE Marzo DE 2026 EN CATAÑO, PUERTO RICO.



HON. JULIO ALICEA VASALLO
ALCALDE
Y/O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

YO, ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Cataño, **CERTIFICO**:

Que la **ORDENANZA NÚM. 34 SERIE 2025-2026** que antecede, fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 16 de marzo de 2026, y firmada por el Alcalde de Cataño y/o representante autorizado, el 17 de marzo de 2026.

Que dicha Ordenanza Núm. 34, Serie 2025 – 2026 fue aprobada con los votos de los siguientes Legisladores Municipales:

A FAVOR:

Hon. José J. Ramos Díaz
Hon. Mildred M. Morales Rosa
Hon. Liangely González Plaud
Hon. Víctor Rivera Abrams
Hon. Irma Rivera Avilés
Hon. José L. Ortega Rodríguez
Hon. Jennifer Rojas Cruz

Hon. Zasha A. Cordero Cedeño
Hon. Luis R. Hernández Marrero
Hon. Gustavo Grana Martínez
Hon. Isis Z. Zayas Concepción
Hon. Damián Claudio Miranda
Hon. Betzaida Bauzá Marrero

EN CONTRA:

Hon. Vilmarie Domínguez Lozada

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.



Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente y hago estampar en ella el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Cataño, 17 de marzo de 2026.

SR. ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ
Secretario

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**